

**RESOLUCIÓN N° 137/07**  
**CORRIENTES, 27 de Agosto de 2007**

**VISTO:**

La Resolución N° 135/07 de creación del Programa de Educación a Distancia dependiente del Rectorado de la Universidad de la Cuenca del Plata; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada aprueba la creación del Programa de Educación a Distancia para el dictado de Carreras de grado y posgrado en esta modalidad educativa;

Que, en virtud de ello, resulta necesario reglamentar la modalidad de cursado y aprobación, trayectos y correlatividades de las distintas Carreras que se dicten en esta modalidad educativa;

Que, habiéndose presentado un proyecto de reglamentación en tal sentido, y siendo el mismo valorado favorablemente por el Consejo Superior de la Universidad, que ha dispuesto su aprobación y puesta en práctica;

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad de la Cuenca del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2°.- REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese y archívese.

## REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

### Inscripción

**Artículo 1°.-** Serán condiciones para la inscripción a Carreras que se dicten en la modalidad a distancia, las que a continuación se detallan:

- a) Presentación de Carpeta Colgante, conteniendo la siguiente documentación:
  - Formulario de Inscripción.
  - Fotocopia del Título que acredite haber completado el nivel de estudios requerido para el ingreso a la carrera que corresponda. Deberá exhibir además el certificado original para la legalización de la copia.
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
  - Fotocopia de la Partida de Nacimiento
  - Certificado de Buena Salud
  - Constancia de Grupo Sanguíneo y Factor
  - Certificado de actividades laborales, si los requisitos específicos de ingreso de la carrera a cursar así lo requirieran.
  - 4 fotos tipo carnet color de 4 cm. x 4 cm.
- b) Pago de la Matrícula de Inscripción
- c) Entrevista personal con el Director de la Carrera. En todos los casos, el Director de Carrera le explicará y entregará copia de las reglamentaciones vigentes para la presente modalidad de estudio a cada aspirante, y le informará de la fecha tentativa de inicio del dictado de la carrera. Además, se completarán los datos del formulario de inscripción y/o documentación del legajo que aún no se hubieran presentado. En el caso de trayectos de compensación curricular destinados a Profesores, Técnicos y/o Profesionales Universitarios, el aspirante deberá concurrir a la entrevista con el original de su Título para la certificación del mismo.
- d) El trámite previsto en el inciso a) será realizado por el Área de Admisión e Ingreso, que además coordinará la agenda de entrevistas previstas en el inciso c). El trámite previsto en el inciso b) se realizará en la Secretaría Administrativa de la Universidad.

### Dictado de las Carreras. Fecha de Inicio. Prórroga y cancelación.

**Artículo 2°.-** El dictado de los módulos de cada Carrera dará inicio en la fecha indicada por la Dirección de Carrera. Será condición para el inicio del Primer Módulo, el contar con un cupo mínimo de treinta (30) inscriptos que hayan completado los requisitos establecidos en el artículo 1°, al menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha estipulada. El cupo máximo de alumnos por comisión será de sesenta (60) estudiantes.

En caso de no completarse el cupo, se fijará una segunda fecha de inicio, dando lugar a la incorporación al grupo de nuevos interesados. Cumplido el segundo plazo, de no haberse reunido el cupo establecido, se dará por cancelada la comisión, ofreciéndose a los inscriptos el reintegro de los aranceles abonados y la devolución de la documentación original presentada, o bien, en caso que así lo deseen, la opción de asignar la inscripción a un nuevo grupo a conformar.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Educación a Distancia verificará el cumplimiento de las condiciones académicas y administrativas de los inscriptos, a través del Área de

Admisión e Ingreso de la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa. En un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la fecha de inicio estipulada, la Dirección General de Educación a Distancia remitirá el listado de los alumnos habilitados para iniciar el cursado a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa y al Personal de Soporte Técnico del Área de Producción de Materiales y Acción Tutorial. El personal de Soporte Técnico publicará el listado de alumnos habilitados para cursar en el link de la carrera correspondiente de la página web de la UCP, junto con el nombre de usuario y la dirección de correo electrónico asignada a cada uno. Los alumnos podrán acceder al sitio de la carrera correspondiente y a la cuenta de correo electrónico utilizando su número de documento nacional de identidad como clave de acceso inicial, pudiendo luego cambiarla de acuerdo a las instrucciones que figuren en el sitio respectivo. Los reclamos y consultas deberán presentarse por escrito a la Dirección General de Educación a Distancia, que los resolverá en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

### **Cronograma de Asignaturas. Entrega de Libreta Universitaria**

**Artículo 4°.-** Cumplidos los requisitos establecidos para la conformación de un grupo de la carrera, la Dirección General de Educación a Distancia remitirá a la Dirección de Carrera respectiva este listado. La Dirección de Carrera enviará, por correo electrónico, a los alumnos el cronograma de fechas de dictado de las asignaturas, en el que se especificará el plazo máximo para la inscripción en cada caso. Asimismo, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de ingreso de los cursantes, se pondrá a disposición de los alumnos la Libreta Universitaria, la que podrá ser retirada personalmente en el sector Alumnado de la Secretaría Académica.

### **Inscripciones a cursar**

**Artículo 5°.-** Será requisito indispensable para la preinscripción a cada módulo, respetar las normas vigentes al respecto.

**Artículo 6°.-** Las preinscripciones a cursar los distintos Módulos deberán realizarse en el formulario establecido al efecto en el link de la carrera correspondiente de la página web de la UCP, la cual estará sujeta a los controles pertinentes de parte de la Dirección General de Educación a Distancia. La autorización para cursar deberá ser verificada por el alumno al momento de la publicación del listado en la página web de la UCP. Los rechazos de inscripciones serán notificados por la Dirección General de Educación a Distancia mediante correo electrónico. En caso que el alumno no recibiera respuesta electrónica a su inscripción, deberá reiterar la misma, o bien efectuar un reclamo telefónico a la Dirección General de Educación a Distancia.

**Artículo 7°.-** El pago del arancel correspondiente a cada Módulo podrá realizarse en forma personal en la Sede Central de la UCP, o mediante depósito en las cuentas corrientes habilitadas al efecto. En el último caso, deberá remitirse un FAX dirigido a la Secretaría Administrativa, en el que conste el nombre del alumno, la carrera, la denominación del Módulo a cursar, la fecha de inicio del mismo y la copia del talón de depósito. El estudiante deberá esperar en línea la confirmación telefónica de recepción de los datos completos en el fax enviado.

**Artículo 8°.-** Los aranceles de cada carrera serán establecidos por Disposición de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Cuenca del Plata.

### **Habilitación para cursar y acceso al Material de Estudio**

**Artículo 9°.-** Finalizado el plazo de inscripción, cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del inicio del dictado del Módulo, la Dirección General de Educación a Distancia verificará el cumplimiento de los requisitos, y procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°, publicándose cada listado en la página web el día de inicio del dictado de la Módulo. Asimismo, el personal de soporte técnico del Área de Producción de Materiales y Acción Tutorial de las carreras habilitará a los usuarios que hubieran cumplido con los requisitos antes estipulados para acceder al material de estudio del Módulo en el link correspondiente a cada carrera de la página web de la UCP. Será responsabilidad del docente a cargo del módulo verificar que el material de estudio citado se encuentre disponible en la página web en las condiciones requeridas.

### **Cursado y Regularización del Módulo**

**Artículo 10°.-** En la fecha de inicio del dictado de cada Módulo la Dirección de Carrera publicará, en el link correspondiente a cada carrera, los días y horarios de realización de las tutorías obligatorias por parte del docente y la dirección de correo electrónico a la que deberá enviar sus consultas e informes.

**Artículo 11°.-** El Trabajo Práctico Final de cada Módulo deberá ser presentado, como máximo, a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde el inicio de cada Módulo, no pudiendo recibirse trabajos con posterioridad. Los estudiantes que no hubieran presentado su trabajo dentro del plazo estipulado, deberán recursar el módulo correspondiente.

**Artículo 12°.-** La versión definitiva del trabajo final deberá ser remitida en forma impresa, y por correo postal, al edificio de la Secretaría de Políticas del Conocimiento de la UCP, Dirección General de Educación a Distancia, Plácido Martínez N° 886, CP 3400, Corrientes, consignando en el exterior del sobre los siguientes datos: nombre de la carrera, nombre de la asignatura y profesor, período de cursado, nombre del alumno. Para la determinación del cumplimiento de los plazos reglamentarios, se tendrá en cuenta la fecha del sello postal.

**Artículo 13°.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al plazo máximo de recepción del Trabajo Práctico Final, el profesor deberá elevar para su vista a la Dirección de la Carrera correspondiente la planilla de calificaciones, junto con los originales de los trabajos finales en un sobre cerrado debidamente identificado. Inmediatamente ingresará las calificaciones al link de la carrera correspondiente en la página web de la UCP.

**Artículo 14°.-** Los Trabajos Prácticos Finales serán calificados según la escala vigente en el artículo 29° del Reglamento de la Actividad Académica de la Universidad de la Cuenca del Plata. La regularidad de los Módulos tendrá la duración estipulada en el artículo 25° del Reglamento mencionado.

### **Aprobación de los Módulos**

**Artículo 15°.-** Los módulos serán aprobados de acuerdo al régimen establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Actividad Académica de la Universidad para las asignaturas cuatrimestrales.

**Artículo 16°.-** Las fechas de exámenes finales serán publicadas por la Dirección General de Educación a Distancia en la página web de la UCP y las carteleras al efecto al menos un mes antes del inicio del Turno de Exámenes. El período de inscripciones para rendir módulos dará inicio catorce (14) días corridos antes del inicio del Turno de Exámenes correspondiente, y finalizará diez (10) días corridos antes del inicio del Turno de Exámenes correspondientes, ambos días inclusive. No se aceptarán inscripciones fuera de los plazos establecidos. Ese mismo plazo regirá para el pago del Derecho de Examen.

**Artículo 17°.-**Las inscripciones a rendir exámenes finales se realizarán en los formularios habilitados al efecto en la página web de la UCP durante el período de inscripciones. Una vez completado el mismo, la página web generará un comprobante de preinscripción, para ser impreso por el alumno. Dicho comprobante no acreditará la inscripción en el examen final de los módulos, dado que previamente se realizarán los controles académicos y administrativos correspondientes para verificar que el alumno se encuentra en condiciones de rendir el módulo o los módulos en que se haya inscripto.

**Artículo 18°.-**Finalizado el período de inscripciones, la Dirección General de Educación a Distancia y la Secretaría Administrativa remitirán a la Secretaría Académica el listado de alumnos preinscriptos que cumplen con los requisitos para rendir examen final, en impreso y soporte magnético, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles.

**Artículo 19°.-**Dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles previas al inicio del Turno de Exámenes, la Dirección General de Educación a Distancia publicará en la página web de la Universidad el listado de las inscripciones autorizadas y rechazadas, con la mención de las causales correspondientes. Las consultas al respecto deberán remitirse por correo electrónico a la Dirección General de Educación a Distancia.

**Artículo 20°.-**Los exámenes finales se realizarán en la Sede Central de la Universidad de la Cuenca del Plata, sito en calle Lavalle N° 50 de Corrientes Capital.

**Artículo 21°.-** Las instancias de Observación y Práctica de la Enseñanza, Pasantía Laboral y Tesina, serán implementadas de acuerdo con el Reglamento correspondiente a cada carrera.

### **De los Profesores**

**Artículo 22°.-**El ingreso y desarrollo de la actividad del personal docente para el dictado de las asignaturas se regirá por la Resolución N° 052/06 que reglamenta la carrera académica y los mecanismos de ingreso, permanencia y egreso de los docentes en la Universidad de la Cuenca del Plata.

**Artículo 23°.-**El profesor atenderá las consultas presenciales y a distancia de los estudiantes durante las seis (6) semanas posteriores a la fecha de inicio de cada Módulo. A tal fin, estará obligado a concurrir como mínimo dos días por semana en el horario determinado por la Dirección General de Educación a Distancia en función de la carga horaria de la asignatura correspondiente, a las aulas específicas destinadas al efecto. La Dirección General de Educación a Distancia será responsable del control del cumplimiento de las obligaciones del docente, e informará de los mismos a la Secretaría Académica y Secretaría Administrativa de la Universidad.

**Artículo 24°.-**Los profesores de cada carrera contarán con un nombre de usuario y dirección de correo electrónico asignados por el personal de soporte técnico del Área de Producción de Materiales y Acción Tutorial de las carreras a distancia. Tendrán acceso al link de la carrera correspondiente de la página web de la Universidad de la Cuenca del Plata, en el cual podrán ingresar la información relativa a su actividad docente.

**Artículo 25°.-**Los derechos y obligaciones de los docentes se regirán por las normas generales de la Universidad.

**Artículo 26°.-**Constituye una obligación del docente el integrar los tribunales de exámenes finales, de acuerdo a las previsiones y organización que estipule la Dirección General de Educación a Distancia. Las inasistencias a tutorías y / o exámenes finales reiteradas

constituirán causal justificada para la desvinculación de la Universidad de la Cuenca del Plata.

### **Normas Complementarias**

**Artículo 27°.-** Los casos no previstos en la presente reglamentación, serán resueltos por Disposición de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de la Cuenca del Plata.